

AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN, TRASLADO Y ALMACENAJE DE FUEGOS PIROTÉCNICOS CON EL OBJETO DE COMERCIALIZACIÓN

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, de acuerdo a la Resolución SDN No. 023-2015, que obra en el expediente 012-2015; otorga **AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN, TRASLADO Y ALMACENAJE DE FUEGOS PIROTÉCNICOS CON EL OBJETO DE COMERCIALIZACIÓN** a favor de la Sociedad Mercantil Denominada **COSMIC TRADING COMPANY HONDURAS S.A.**, material explosivo bajo que será adquirido en el extranjero ya que **LA ARMERIA** no distribuye este tipo de productos y será trasladado hacia los almacenes de la Empresa **COSMIC TRADING COMPANY HONDURAS S.A.**, ubicados en el Municipio de San Vicente Departamento de Santa Bárbara, Fuegos Pirotécnicos que continuación se detallan: 1) **FACTURA PROFORMA No. PX15058S** de fecha 02 de febrero de 2015, emitida por PINGXIANG CHINASTAR IMPORT AND EXPORT CO.LTD.- 2) **FACTURA PROFORMA No. PX15032T** de fecha 02 de febrero de 2015, emitida por PINGXIANG CHINASTAR IMPORT AND EXPORT CO.LTD.- 3) **FACTURA PROFORMA No. PX15032U** de fecha 02 de febrero de 2015, emitida por PINGXIANG CHINASTAR IMPORT AND EXPORT CO.LTD.- 4) **FACTURA PROFORMA CC-B-132** de fecha 02 de febrero de 2015, emitida por CHANGSHA COSMILY IMPORT AND EXPORT CO. LTD.- 5) **FACTURA PROFORMA CC-B-128** de fecha 02 de febrero de 2015, emitida por CHANGSHA COSMILY IMPORT AND EXPORT CO. LTD.-

TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN

PRIMERO: CARÁCTER JURIDICO. La presente Autorización es de carácter personal e intransferible no pudiendo ser vendida, rematada, cedida, endosada, enajenada o traspasada por medio de cualquier acto jurídico o administrativo a personas naturales o jurídicas diferentes de la Sociedad Mercantil denominada **COSMIC TRADING COMPANY HONDURAS S.A.**

SEGUNDO: PROHIBICIONES.- No podrá hacer ningún tipo de exportación de los cartuchos para fijación en concreto, no podrá permutarlos, traspasarlos o donarlos, comercializarlos en el extranjero y los mismo se destinara exclusivamente para su uso en el rubro de distribución de los referidos fuegos pirotécnicos de la Sociedad Mercantil denominada **COSMIC TRADING COMPANY HONDURAS S.A.**, **No podrá ceder o traspasar a persona natural o jurídica la presente autorización.-**

TERCERO: DE LAS SANCIONES: De conformidad al artículo 27 del Reglamento que regula el Proceso para el Control, la Producción, Importación, Exportación, Almacenamiento, Préstamo, Transporte, Compra y Venta de Armas, Municiones, Explosivos y demás Implementos Similares la Sociedad Mercantil denominada **COSMIC TRADING COMPANY HONDURAS S.A.**, podrá ser sancionada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, cuando resultado de una de las inspecciones realizadas por los órganos especializados de las Fuerzas Armadas resulte que se han violentado las disposiciones señaladas en la presente Autorización de conformidad con la Ley y su Reglamento.

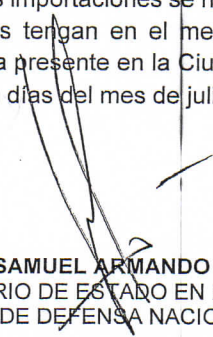
CUARTO: DE LA CANCELACION DE LA AUTORIZACION: Son causales de cancelación de la licencia: a) La manifestación escrita de parte de la Sociedad Mercantil denominada **COSMIC TRADING COMPANY HONDURAS S.A.**, de dar por terminado la Autorización. b) El uso de los Fuegos pirotécnicos, a fines distintos

a las actividades de comercialización nacional realizadas por la Sociedad Mercantil denominada **COSMIC TRADING COMPANY HONDURAS S.A**, debidamente comprobado. c) Por cometer la empresa fraude contra el Estado de Honduras al permitir que una empresa distinta a ella utilice la autorización otorgada. e) Por el cierre permanente de la Empresa ya sea por fuerza mayor, caso fortuito, emergencia debidamente decretada o sentencia firme que lo ordene. f) Por incumplimiento de lo dispuesto en la resolución **SDN-023-2015** y de los términos de la autorización.-

QUINTO: DEL TRASLADO: El traslado de los fuegos pirotécnicos se realizará de la Aduana de Puerto Cortes hacia las bodegas de la Empresa denominada Fábrica de cohetes **COSMIC TRADING COMPANY HONDURAS S.A**, ubicadas en el Municipio de San Vicente Departamento de Santa Bárbara; en vehículos y conductores que a continuación se describen: **1)** Vehículo tipo cabezal, placa AAD-1275, marca FREIGHTLINER, año 1989, motor 43117013, serie 1FUYACY88KH354305, color azul, placa rastra RB-5063, código transporte HN-00207, que será conducido por el señor **JAVIER ENRIQUE RAMIREZ**, Licencia de conducir número 0318-1969-01315; **2)** Cabezal marca Volvo, color blanco, año 1996, placa AAG- 1390, motor 06R0273969, serie 4V4WDBRF6TN729147, placa rastra RB-0089, código de transporte, HN-00207, que será conducido por el señor **CRISTIANS GEOVANY ROMERO**, con licencia de conducir número 0318-1982-00382; **3)** Vehículo tipo cabezal, placa AAC-3513, marca FREIGHTLINER, año 1989, color rojo vino, motor 06R0009760, serie 1FUYDPYB6PK358146, placa rastra RB-5054, código transporte HN-00207, que será conducido por el señor **JUAN DAVID ORELLANA BALDONADO**, Licencia de conducir número 1626-1982-00352.

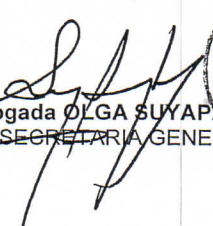
SEXTO: Para futuras autorizaciones la Empresa **COSMIC TRADING COMPANY HONDURAS S.A**, deberá acreditar una póliza de seguros que cubra daños a terceros.-

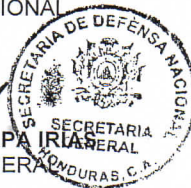
SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA. La presente Autorización tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la Notificación de la Resolución **SDN No. 023-2015**; quedando establecido que las importaciones se harán dependiendo del movimiento de los productos pirotécnicos tengan en el mercado nacional. Para los efectos legales pertinentes se firma la presente en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil quince.- y cf


INGENIERO SAMUEL ARMANDO REYES RENDÓN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL



SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION DE TRANSPARENCIA
RECEPCION
RECIBIDO POR: <u>Gelga Acosta</u>
FECHA <u>7/8/15</u> HORA <u>2:48</u>


Abogada **OLGA SUYAPA IRIARTE**
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA GENERAL HONDURAS, C.A.



**AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL Y DIRECTA EN LA ARMERÍA Y
EL TRASLADO, ALMACENAJE, MANIPULEO Y USO DE MATERIAL
EXPLOSIVO COMERCIAL**

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, de acuerdo a la Resolución S.D.N 021-2015, que obra en el expediente 005-2015; otorga **AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL Y DIRECTA EN LA ARMERÍA Y EL TRASLADO, ALMACENAJE, MANIPULEO Y USO DE MATERIAL EXPLOSIVO COMERCIAL**, a favor de la Sociedad Mercantil **CANTERAS DE YOJOA S.A DE C.V**, material que será trasladado desde su plantel ubicado en Zambrano, en las instalaciones del Primer Batallón de Artillería, a 3 Kilómetros de la carretera pavimentada para su depósito en los Polvorines de la Empresa **CANTERAS DE YOJOA S.A DE C.V**, ubicada en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara, material explosivo que continuación se detalla: **FACTURA PROFORMA CANTERAS DE YOJOA S.A DE C.V**, de fecha 12 de marzo de 2015:

Descripción	Medida	Cantidad
EMULEX 50X200	KG	500
HIDROMITA 63X400	KG	3,000
FULMINANTE #8	PZA	500
FANEL DUAL 24.4 MTS	PZA	5,000
CORDON DETONANTE 5P	MTS	30,000

TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN

PRIMERO: CARÁCTER JURIDICO. La presente Autorización es de carácter personal e intransferible no pudiendo ser vendida, rematada, cedida, endosada, enajenada o traspasada por medio de cualquier acto jurídico o administrativo a personas naturales o jurídicas diferentes de la Sociedad Mercantil **CANTERAS DE YOJOA S.A DE C.V**.

SEGUNDO: DE LOS REGISTROS E INFORMES.- La Sociedad Mercantil **CANTERAS DE YOJOA S.A DE C.V**, está obligada a llevar el control de actividades de uso del material explosivo en las voladuras que realice para lo cual se compromete: a) Dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, brindara un informe detallado de sus actividades donde especifique el movimiento ocurrido el mes anterior del uso del material explosivo y así mismo deberá permitir que las Fuerzas Armadas a través de sus órganos especializados inspeccionen las condiciones de seguridad en la cantera, almacenes y polvorines donde se encuentre almacenado el material explosivo y vehículos destinados a las actividades relacionadas anteriormente.- b) De igual forma la Sociedad Mercantil **CANTERAS DE YOJOA S.A DE C.V**, queda obligada a presentar un informe trimestral a la Secretaria de Defensa Nacional del material utilizado durante ese periodo y del inventario de bodegas. c) La Sociedad Mercantil **CANTERAS DE YOJOA S.A DE C.V**, deberá llevar un registro diario del uso del material explosivo el que deberá

indicar lugar, fecha, tipo de material explosivo utilizado, el ingreso y salida de los polvorines, traslado, uso y existencia en los polvorines de material explosivo.

TERCERO: PROHIBICIONES.- No podrá hacer ningún tipo de exportación del material explosivo autorizado, no podrá permutarlo, traspasarlo o donarlo, ni podrán comercializarlo de una u otra forma en el mercado nacional o extranjero, y el mismo se destinara exclusivamente para su uso en las operaciones del Proyecto Cantera de Piedra de Yeso. La Sociedad Mercantil **CANTERAS DE YOJOA S.A DE C.V.**, no podrá ceder o traspasar a persona natural o jurídica la presente autorización.-

CUARTO: DEL CONTROL: La Secretaria de Estado en el Despacho de Defensa Nacional a través de las Fuerzas Armadas de Honduras y sus órganos especializados nombrara un oficial ingeniero inspector militar que será el encargado de velar que las actividades de La Sociedad Mercantil **CANTERAS DE YOJOA S.A DE C.V.**, se apeguen estrictamente a lo autorizado en la presente autorización. La Secretaria de Defensa Nacional podrá pedir en cualquier momento cuando lo estime pertinente a la Sociedad Mercantil **CANTERAS DE YOJOA S.A DE C.V.**, informe de las actividades desarrolladas por este en lo que respecta al uso, almacenaje y transporte de material explosivo.

QUINTO: DE LA VENTA DE MATERIAL EXPLOSIVO: Para los efectos de la compra y traslado del material La Sociedad Mercantil **CANTERAS DE YOJOA S.A DE C.V.**, coordinara por escrito con la Secretaria de Estado en el Despacho de Defensa Nacional indicando la cantidad, tipo, procedencia de material explosivo, la fecha en que se realizara el traslado, quien en su caso ordenara el traslado y Custodia Militar del material para su depósito en los polvorines del Proyecto Canteras de Piedra de Yeso, ubicado en Nejapa, Municipio de El Nispero Departamento de Santa Bárbara.

SEXTO: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y CUSTODIA. Para la seguridad en el traslado y custodia del material explosivo que será comprado a La Armería, la Sociedad Mercantil **CANTERAS DE YOJOA S.A DE C.V.**, debe cumplir con las siguientes recomendaciones: **1)** Se debe permitir al escuadrón antibombas supervisar las operaciones del Proyecto de Cantera de Piedra de Yeso que lleva a cabo la Empresa **CANTERAS DE YOJOA S.A DE C.V.**, con el fin de verificar el material explosivo que será trasladado por dicha compañía; **2)** Establecer una ruta evitando el paso del material explosivo por el centro de áreas urbanas; **3)** Que la custodia del material explosivo a transportar sea proporcionada por miembros de las Fuerzas Armadas, asignado un oficial encargado de la seguridad y por lo menos Siete (07) efectivos debidamente armados y equipados, así mismo un vehículo seguidor, de tal manera que se pueda contrarrestar cualquier intento de robo por malhechores; **4)** Utilizar vehículos diferentes para el traslado de explosivos y fulminantes; **5)** El vehículo que transportara el material explosivo deberá estar en perfectas condiciones mecánicas; **6)** Supervisar que el conductor del vehículo durante el recorrido de la ruta no consuma cigarrillos ni bebidas alcohólicas; **7)** Evitar fricciones que puedan ocasionar chispas y generar fuego ya que el producto a transportar es altamente sensible al calor, fricción o choque; **8)** Los Vehículos que transportaran el material explosivo deben estar debidamente rotulados y custodiados por el personal militar durante su desplazamiento; **9)** Seleccionar una ruta alterna que pueda facilitar el traslado del material explosivo, en caso de ser interrumpida la ruta principal; **10)** Se debe contar con un vehículo adicional que pueda transportar la carga de cualquiera de los demás vehículos, en caso de que uno de estos sufriera un desperfecto mecánico; **11)** El transporte y viáticos del personal involucrado en la supervisión y seguridad, serán proporcionados por la Sociedad Mercantil **CANTERAS DE YOJOA S.A DE C.V.**

SEPTIMO: DE LOS VEHICULOS: La Sociedad Mercantil **CANTERAS DE YOJOA S.A DE C.V.**, una vez comprado el material a la Armería, está obligado a efectuar el traslado del material explosivo en los vehículos siguientes: **VEHICULOS Y CONDUCTORES DE LA ARMERIA:** 1) Camión PLACA P2C3425, MARCA TOYOTA, COLOR BLANCO, AÑO 1992, MOTOR 1461287910, CHASIS BU910007570, 2) Camión MARCA MITSUBISHI, COLOR BLANCO, AÑO 2010, MOTOR 4D34N61975, CHASIS FE85PGA20165, 3) Camión PLACA PEP6138, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO AÑO 2008 MOTOR 470H21530823, VIN CHASIS 3H1MM11R58L058706.- **ORLIS DANIEL ALVAREZ SIERRA**, Tarjeta de Identidad número 1706-1970-00135; **LUIS GUSTAVO SALGADO RAMIREZ**, Tarjeta de Identidad número 0820-1964-0007; **OSCAR ARMANDO VIERA CASTILLO**, Tarjeta de Identidad número 0606-1982-01920; **OSCAR JOEL MARTINEZ TOME**, Tarjeta de Identidad número 0801-1980-06247; **DIMAS RENE SORIANO CASTELLON**, Tarjeta de Identidad número 0615-1962-00345.- Si el traslado del material fuere a efectuarse en vehículos diferentes a los enunciados La Sociedad Mercantil **CANTERAS DE YOJOA S.A DE C.V.**, deberá coordinar por escrito con esta Secretaría de Estado y los órganos especializados de las Fuerzas Armadas el empleo de otros vehículos indicando por escrito el propietario de los mismos, marcas, modelos, tipo, años, numero de motor, vin y chasis, color, CC del motor, las personas que los conducirán anexando copias fotostáticas de las Licencias de Conducir.

OCTAVO: DEL SEGURO CONTRA DAÑOS A TERCEROS: CANTERAS DE YOJOA S.A DE C.V., una vez realizada la compra del material a La Armería, durante la vigencia de la presente autorización deberá mantener vigente el Seguro contra Daños a terceros que manda la Ley de conformidad al artículo 35 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Similares.-

NOVENO: DE LAS SANCIONES: De conformidad al artículo 27 del Reglamento que regula el Proceso para el Control, la Producción, Importación, Exportación, Almacenamiento, Préstamo, Transporte, Compra y Venta de Armas, Municiones, Explosivos y demás Implementos Similares, La Sociedad Mercantil **CANTERAS DE YOJOA S.A DE C.V.**, podrá ser sancionada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, cuando resultado de una de las inspecciones realizadas por los órganos especializados de las Fuerzas Armadas resulte que se han violentado las disposiciones señaladas en la presente Autorización de conformidad con la Ley y su Reglamento.

DECIMO: DE LA CANCELACION DE LA AUTORIZACION: Son causales de cancelación de la licencia: a) La manifestación escrita de parte de La Sociedad Mercantil **CANTERAS DE YOJOA S.A DE C.V.**, de dar por terminado la Autorización. b) El uso del material explosivo comprado, a fines distintos a las actividades de voladuras realizadas por **del Proyecto de CANTERA DE Piedra De Yeso, ubicado en Nejapa, Municipio de El Nispero Departamento de Santa Bárbara**, debidamente comprobado. c) Por cometer la empresa fraude contra el Estado de Honduras al permitir que una empresa distinta a ella utilice la autorización otorgada. e) Por el cierre permanente de la Sociedad Mercantil **CANTERAS DE YOJOA S.A DE C.V.**, y **del Proyecto de Cantera de piedra de yeso**, donde se utiliza el material explosivo, ya sea por fuerza mayor, caso fortuito, emergencia debidamente decretada o sentencia firme que lo ordene. f) El traspaso o cesión total de parte de La Sociedad Mercantil **CANTERAS DE YOJOA S.A DE C.V.**, del derecho a ejecutar el contrato del **Proyecto de Cantera de Piedra de Yeso** a otra empresa. g) Por incumplimiento de lo dispuesto en la resolución **SDN-021-2015** y de los términos de la autorización.-

DECIMO PRIMERO: DE LA VIGENCIA. La presente Autorización tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la Notificación de la Resolución **SDN-021-2015**. Para los efectos legales pertinentes se firma la presente en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil quince.- *cf*

INGENIERO SAMUEL ARMANDO REYES RENDON
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL



[Handwritten Signature]
Abogada **OLGA SUYAPAI RIAS**
SECRETARIA GENERAL



SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION DE TRANSPARENCIA
RECEPCION
RECIBIDO POR: *Gejga Arasta*
FECHA *7/8/15* HORA *2:48*